



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4792 /2024

VISTO:

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo;
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al retiro de la garita de espera de Transporte Público actualmente emplazada en la intersección de S/ Calle Lago Chapelmut intersección S/ Calle Los Coihues, ya que su ubicación genera una obstrucción significativa en la visibilidad de los vehículos que circulan por estas arterias, afectando la seguridad vial en la zona y aumentando el riesgo de accidentes. La ubicación actual de la garita dificulta la circulación vehicular segura y fluida, generando inconvenientes tanto para conductores como para peatones, quienes se ven afectados en su transitabilidad.

Que se propone la reubicación de la garita en la Calle Lago Chapelmut, en el "Lado Impar" de la Intersección con la Calle Federico Echelaine. Este cambio permitiría reestablecer la visibilidad en la zona afectada, mejorando así la seguridad y promoviendo una circulación mas ordenada y segura para todos los usuarios de la vía pública. La nueva ubicación ha sido seleccionada teniendo en cuenta criterios de visibilidad, accesibilidad y comodidad para los usuarios del Transporte Público, y sin comprometer la circulación de vehículos en el área.

Que esta reubicación responde a la necesidad de mejorar la calidad del espacio urbano en beneficio de los vecinos que transitan y residen en el barrio, proporcionando una infraestructura adecuada y funcional que contribuya al ordenamiento y a la seguridad vial. Además, la medida responde a un reclamo reiterado de la comunidad, quienes han manifestado la importancia de una infraestructura que acompañe las necesidades de la zona, y asegure condiciones óptimas de seguridad y accesibilidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 60, inc. 9 establece que "corresponde al Municipio, promover políticas de tránsito basadas en principio de fluidez, seguridad vial, salud pública, calidad, y eficiencia, con el objetivo de preservar el bienestar y la calidad de vida de la población, en un marco de respeto y cuidado del medio ambiente. En este sentido, la reubicación de la garita de espera se alinea con los objetivos de la Carta Orgánica, promoviendo un entorno seguro y una mejora integral de la infraestructura urbana.

Que la medida proyectada contribuye no solo a la seguridad de los ciudadanos, sino también a la eficiencia en la circulación vehicular, reduciendo posibles puntos de conflicto en la vía pública y generando una respuesta proactiva a los problemas planteados por la comunidad. La reubicación optimiza el uso del espacio urbano, contribuyendo a una planificación sostenible y a la satisfacción de los vecinos y usuarios del Transporte Público. mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente".

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondientes proceda al retiro de garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) de S/ Calle Lago Chapelmut intersección S/ Calle Los Coihues, y posteriormente reubicarla a S/ Calle Lago Chapelmut "lado impar" intersección S/ Calle Federico Echelaine, con su respectivo cartel de señalización que haga referencia al ascenso y descenso de pasajeros.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 2°. – **DISPONER** que los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados a la partida correspondiente del presente ejercicio, de acuerdo a lo normado en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ANEXO:

Garita de espera del Transporte Público de pasajeros S/ Calle Lago Chapelmut intersección S/ Calle Los Coihues.



Transporte Público de pasajeros S/ Calle Lago Chapelmut intersección S/ Calle Los Coihues, arribando al punto de ascenso y descenso de pasajeros. Obstaculizando la visión de quienes transitan y bloqueando el paso de los vehículos.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



“Reivindicación posicionamiento”, de garita de espera del Transporte Público de pasajeros S/ Calle Lago Chapelmut “lado impar” intersección S/ Calle Federico Echelaine.





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

